



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

De una parte, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, en adelante PUCV, con domicilio social en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile y en su nombre y representación **D. Claudio Elórtegui Raffo**, en calidad de Rector de la misma, en virtud de Decreto N° 387 de 18 de julio de 2014 del Gran Canciller de la Universidad, protocolizado bajo el N° 5.806/2014 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 25 de julio de 2014.

Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF n° Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV n° 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV n° 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV n° 6808, de 2 de julio).

Dentro del Convenio Marco firmado entre ambas universidades, las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes:

- a) Fortaleciendo lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.
- b) Coadyuvando a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más



globalizado.

c) Facilitando la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.

SEGUNDA: GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

De acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco firmado por ambas universidades, cada universidad se compromete a nombrar a una persona responsable del programa de intercambio, que será el punto de referencia para la contraparte.

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO.

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico.

CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA.

Alumnos de Grado

Esta cooperación se llevará a cabo, hasta un máximo de cuatro alumnos de Grado por curso académico, en los programas ofertados por ambas universidades y que constan en el Anexo I, excepto en aquellas titulaciones en las que existan restricciones en el número de plazas.

En el caso de que no exista o se supere la reciprocidad en el intercambio, la UMH podrá aceptar otros estudiantes que serán considerados como “estudiantes visitantes” y a los que se les aplicará la “Normativa sobre la figura del alumno visitante”. Las solicitudes para este tipo de estudios se analizarán personalmente y con el acuerdo por parte de ambas universidades.

Alumnos de Postgrado

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes podrán ser aceptados como “estudiantes visitantes” con el pago de las tasas correspondientes y el Visto Bueno del Director del Master seleccionado.

QUINTA.- REQUISITOS ALUMNOS.

- a) Estar inscrito en la universidad de origen.
- b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen.



- c) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de destino en el caso de ser admitido como “estudiante visitante”.
- d) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.
- e) El viaje de ida y retorno, costos de estadía y alimentación, libros y materiales, viajes locales, seguros y gastos personales serán responsabilidad exclusiva de cada estudiante.
- f) Los estudiantes participantes deben contar con un seguro médico contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad durante su periodo de estadía en el extranjero, incluyendo evacuación médica y beneficios de repatriación.

SEXTA.- ALTA Y BAJA DE MATERIAS.

Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Los estudiantes que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la universidad de destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

- a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.
- b) Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio.
- c) Identificar las carreras sujetas a intercambio.
- d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.



- e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la universidad de destino.
- f) Notificar a la universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

NOVENA.- LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la universidad.
- c) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y manutención.
- d) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- e) Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- f) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

DÉCIMA.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Este convenio podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado por cualquiera de las partes, según lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de cinco años, y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad del Convenio, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DUODÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las actividades de cooperación e intercambio desarrolladas de conformidad con el presente Convenio Específico, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que se estará a lo establecido en el Convenio Marco suscrito por las partes.



DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Miguel Hernández de Elche, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio Específico, y de la manera que se establece en el respectivo Convenio Marco.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

Firman este acuerdo en dos originales del mismo tenor y valor, quedando una en poder de cada parte.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE**

**POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones
Internacionales
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de
19/05/2011 y R.R.0646/15 de 29/04/2015)

Claudio Elórtegui Raffo
Rector

Fecha:

Fecha:



ANEXO I:

Cuadro comparativo de la oferta de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Estudios ofertados en la Universidad Miguel Hernández de Elche	Estudios ofertados en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información	Ingeniero Civil en Informática
Doctorado en Estadística, Optimización y Matemática Aplicada	Ingeniero de Ejecución en Informática
	Magíster en Ingeniería Informática
	Doctor en Ingeniería Informática